

1°. Conceder a la empresa Josefa González Fernández, con la debida fiscalización previa, una subvención de tres millones quinientos ocho mil quinientos ochenta y siete pesetas (3.508.587 ptas), que representa el 25% de la inversión aprobada que asciende a catorce millones treinta y cuatro mil trescientas cuarenta y nueve pesetas (14.034.349 ptas.).

2°. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA n° 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 17 de septiembre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 17 de septiembre de 1990, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Francisco Martín Rodríguez, instalada en la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva.

Vista la solicitud deducida por la

Empresa: Francisco Martín Rodríguez.
Domicilio Social: Obispo Cantero, 4.
Emplezamiento: Minas de Tharsis (Huelva).
Actividad: Excavación y movimiento de tierras.
Expediente: 62/H.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA n° 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1°. Conceder a la empresa Francisco Martín Rodríguez, con la debida fiscalización previa, una subvención de cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesetas (4.994.758 ptas), que representa el 20% de la inversión aprobado que asciende a veinticuatro millones novecientos setenta y tres mil setecientos noventa y una pesetas (24.973.791 ptas.).

2°. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA n° 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 17 de septiembre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 4 de octubre de 1990, por la que se conceden subvenciones para las empresas que se citan y que han sido incluidas en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Visto la documentación remitida a esta Consejería por el Ministerio de Industria y Energía relativa a empresas que han sido incluidas en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz, resultando que de la conformidad con lo establecido en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización, y mediante Real Decreto 189/85, de 16 de enero, se declaró a la Bahía de Cádiz zona de urgente Reindustrialización.

Resultando que dicha declaración se produjo a petición y con acuerdo de la Junta de Andalucía, incluyéndose consecuentemente, en los Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para

1990 las oportunas dotaciones de crédito para contribuir con las correspondientes transferencias de capital a las inversiones de las empresas que se declaran beneficiarias dentro de la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Resultando que el Ministerio de Industria y Energía, en cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 1985, mediante Orden de 27 de enero de 1986 (BOE 26.2.86), 10 de junio de 1988 (BOE 17.3.89), 12 de febrero de 1988 (BOE 4.3.88), y 4 de diciembre de 1987 (BOE 25.1.88), resolvió declarar incluidas en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz y conceder los beneficios previstos en el citado Real Decreto 189/1985 de 16 de enero, a las empresas que figuran en el Anexo que se acompaña.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de agosto de 1987 (BOJA n° 84 de 13 de octubre de 1987), se faculta al Consejero de Economía y Fomento, hoy de Economía y Hacienda, -en virtud del Decreto 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías-, a otorgar subvenciones o empresas incluidas en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Considerando que por aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, citado en el anterior considerando, se pueden conceder subvenciones confluentes, pero por cuantía no superior al cincuenta por ciento de las concedidas en cada caso por el Ministerio de Industria y Energía y publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes de general aplicación,

DISPONGO:

1°. Conceder subvenciones en las cuantías que se señalan en el Anexo, a las empresas que en el mismo se indican, por una cuantía global de doscientos millones de pesetas (200.000.000 ptas).

2°. Los beneficiarios de las presentes subvenciones deberán acreditar antes de la percepción de las mismas, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA n° 53 de 8 de julio).

3°. Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1990 (BOJA n° 12, de 6 de febrero de 1990).

Sevilla, 4 de octubre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO

EMPRESA	SUBVENCION
CA/15 «Mariscos y Ahumados La Jara, S.A.»	4.055.545 ptas.
CA/39 «Saginaw Steering Gear Overseas Corp. S.E.»	114.187.500 pts.
CA/60 «Maderas Polanco, S.A.»	114.187.500 ptas.
CA/61 «Construcciones Aeronáuticas, S.A.»	12.470.000 ptas.
CA/64 «Frigoríficos Bahía de Cádiz, S.A.»	49.486.000 ptas.
CA/82 «Congelados Surpesca, S.L.»	16.713.455 ptas.
	3.087.500 ptas.

ORDEN de 8 de octubre de 1990, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación directa del trabajo específico de redacción de proyectos, dirección técnica superior, dirección técnica auxiliar y elaboración de estudio de Seguridad e Higiene, relativo a las proyectos de obras.

El Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, por el que se implanta la obligatoriedad de la inclusión de un estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo en los proyectos de edificación y

obras públicas, ha sido modificada por el Real Decreto 84/1990, de 19 de enero, añadiendo un nuevo texto al último párrafo del artículo 1º.1, referente a las competencias de los Arquitectos Técnicos en relación con los Estudios de Seguridad e Higiene.

La necesidad de adaptar a la citada legislación los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación directa de trabajo específico de redacción de proyectos y dirección técnica y dirección auxiliar de obras que fueron aprobados por Ordenes de 15 de julio de 1988 (BOJA núm. 61, de 2 de agosto de 1988), así como la oportunidad de realizar una revisión de los mismos, incluyendo las pertinentes modificaciones en aquellas aspectos que se han planteado como consecuencia de la utilización de los citados Pliegos, hace necesario la aprobación de uno nuevo.

Por todo ello, emitido informe favorable por el Asesor Técnico de Legislación de esta Consejería, con fecha 24 de septiembre de 1990, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación directa del trabajo específico de redacción de proyectos, dirección técnica superior, dirección técnica auxiliar y elaboración de estudio de Seguridad e Higiene, relativo a los proyectos de obras, que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Los Pliegos que se ajusten al que se aprueba por la presente Orden la requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia o del funcionario que tengo encomendada dicha función en esta Consejería.

Tercero. Derogar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación directa de trabajo específico de redacción de proyectos y dirección técnica y dirección auxiliar, aprobados por Ordenes de 15 de julio de 1988 (BOJA núm. 61, de 2 de agosto de 1988).

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES MODELO TIPO, PARA LA CONTRATACION DIRECTA DEL TRABAJO ESPECIFICO DE REDACCION DE PROYECTOS, DIRECCION TECNICA SUPERIOR, DIRECCION TECNICA AUXILIAR Y ELABORACION DE ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE, RELATIVO A LOS PROYECTOS DE OBRAS.

INDICE.-

- 1.- Objeto y Régimen Jurídico.
- 2.- Presupuesto, existencia de crédito, impuestos y revisión de precios.
- 3.- Plazo de ejecución.
- 4.- Forma de adjudicación.
- 5.- Documentación general a presentar por el licitador.
- 6.- Fianza definitiva.
- 7.- Formalización del contrato.
- 8.- Ejecución del contrato.

9.- Director del Trabajo.

10.- Régimen de pagos.

11.- Propiedad de los trabajos.

12.- Penalidades y causas de resolución del contrato.

13.- Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción competente.

1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

1.1. El presente pliego tiene por objeto la regulación de las bases para la contratación de la ejecución de los trabajos relativos a redacción de proyecto, dirección técnica superior, dirección técnica auxiliar de las obras y elaboración de estudio de seguridad e higiene relativo al proyecto de obra que se referencia en el apartado A del cuadro resumen, que se adjunta como anexo 1, y comprendiendo el contrato a celebrar la totalidad de los trabajos que se indiquen en dicho apartado relativo a las obras que en dicho Anexo se describen.

1.2. El contrato se regirá por lo establecido en este Pliego y por el de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos será de aplicación el Real Decreto 1.465/1.985, de 17 de julio, sobre la contratación de trabajos específicos y concretos no habituales, y supletoriamente por la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 923/1.965, de 8 de abril, modificado parcialmente por Ley 5/1.973, de 17 de marzo, Ley 5/1.983, de 29 de junio y Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de mayo, Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1.975, de 25 de noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1.986, de 28 de noviembre, Real Decreto 555/1.986, de 21 de febrero, Real Decreto 84/1.990, de 19 de enero y demás disposiciones de aplicación.

2.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.

2.1. El presupuesto total del contrato es el que figura en el apartado C del Cuadro Resumen, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria consignada en el apartado D del referido Cuadro.

En el presupuesto del contrato se entiende comprendido todos los impuestos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

2.2. Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato.

2.3. El contrato no será objeto de revisión de precios.

2.4. El presupuesto de honorarios podrá sufrir alteración si el proyecto primitivo experimentase a lo largo de su ejecución alguna modificación. En este caso los honorarios se reajustarán en la proporción correspondiente, según la tarifa aplicable a la diferencia registrada en el presupuesto del proyecto modificado.

Si en la adjudicación del proyecto, por la Empresa adjudicataria se hubiera efectuado baja en el presupuesto de contrata, los honorarios de dirección técnica se verán reducidos en la proporción que suponga dicha baja sobre el indicado presupuesto.

2.5. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente al gasto que se proyecta, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el presupuesto al que se impute al mismo.

3.- PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del trabajo, en cuanto a la redacción del Anteproyecto, Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución o Estudio de Seguridad e Higiene, es el que figura en el apartado G del Cuadro Resumen y comenzará a contar a partir del día siguiente de la firma del contrato, y por lo que respecta a la Dirección Técnica, tanto Superior como Auxiliar, el plazo será el que se fije para la ejecución de las obras.

En cualquier caso, el plazo habrá de ajustarse a lo establecido en el artículo 5º del Real Decreto 1.465/1.985, de 17 de julio.

En lo concerniente a la eventual prórroga, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación del Estado, siempre y cuando medien causas justificadas a juicio de la Administración y sin que, en ningún caso, suponga alteración de la remuneración establecida. Esta prórroga habrá de ser autorizada por el órgano de contratación.

4.- FORMA DE ADJUDICACION.

El contrato se adjudicará por el procedimiento de contratación directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1.465/1.985, de 17 de julio, figurando consignando en la letra F del Cuadro Resumen el apartado correspondiente de contratación. En el supuesto del apartado b) del referido artículo 8, deberá quedar constancia justificada en el expediente.

La selección se efectuará a la vista de la documentación que se menciona en la siguiente cláusula.

5.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.

a) Curriculum Vitae, en el que deberá relacionarse los trabajos realizados durante el ejercicio profesional, hasta la fecha de presentación de documentación.

b) Fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad.

c) Fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial del Título o Certificado Colegial de estar habilitado para el ejercicio profesional, correspondiente al tipo de trabajo que se contrata y que se consigna en el apartado B del Cuadro Resumen.

d) Relación de medios personales y materiales de que dispongan, especificando los propios y los de colaboración asidua o esporádica.

e) Certificación expedida por la Delegación del Ministerio de Hacienda de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a los efectos previstos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado así como de la de haber presentado la relación anual relativa a sus operaciones económicas con terceras personas a que se refiere el Real Decreto 2529/86, de 5 de diciembre, como consecuencia de obligaciones tributarias cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación.

f) Fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial del alta en Licencia Fiscal y de estar al corriente en el pago de la misma.

g) Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en cumplimiento de sus obligaciones, o declaración expresa responsable de no estar sujeto a la misma.

h) Declaración expresa responsable de no estar

sujeto a las incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre (o documento que acredite la correspondiente compatibilidad) ni a la Ley 5/1.984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza, con las modificaciones establecidas por la Ley 4/1990, de 23 de Abril.

i) Declaración expresa responsable de no encontrarse incurso en causa alguna que le imposibilite contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Las declaraciones a que se refieren los apartados g), h) e i), se realizarán, cuando así proceda, en el modelo que se acompaña como anexo II.

La prueba de la capacidad para contratar podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y si dicho documento no puede ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado.

6.- FIANZA DEFINITIVA.

6.1. En el caso de que por el órgano de contratación se estime la obligación por parte del adjudicatario de prestar fianza definitiva, se hará constar así en el apartado E del Cuadro Resumen.

Dicha fianza podrá instrumentarse en forma de aval o de retención de parte del precio.

6.2. La fianza mediante aval deberá constituirse en el plazo de 15 días desde que se notifique la adjudicación definitiva, por importe del cuatro por ciento del presupuesto de honorarios, en las Cajas de Depósitos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, que deberá ser acreditada ante el órgano de Contratación.

El aval habrá de ajustarse al modelo aprobado por la Orden Ministerial de 10 de mayo de 1.968. Las entidades que podrán prestar este aval serán las enumeradas en el art. 370 del Reglamento General de Contratación del Estado y para su expedición habrá de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 371 y siguientes del aludido Reglamento.

Deberá cumplirse los requisitos contemplados en el artículo 377 del Reglamento General de Contratación del Estado, referentes a los poderes de la entidad avalante.

6.3. Cuando el órgano de contratación disponga que la fianza se preste mediante retención del precio, se hará sobre el primer pago a realizar.

6.4. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el importe de los honorarios experimente variación, se reajustará la fianza constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el importe de los honorarios vigentes en cada momento.

6.5. La fianza definitiva se devolverá una vez que se reciban definitivamente los trabajos objeto del contrato.

7.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

7.1. El contrato a formalizar tiene la naturaleza que le otorga los artículos 4.2. de la Ley de Contratos del Estado, 7 del Reglamento General de Contratación del Estado y 9 del Real Decreto 1.465/1.985, de 17 de julio, y se extenderá en documento administrativo.

7.2. El contrato administrativo se formalizará dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación.

8.- EJECUCION DEL CONTRATO.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El trabajo, en cuanto a la redacción del anteproyecto, proyecto básico, proyecto de ejecución o elaboración de estudio de Seguridad e Higiene, se realizará en el domicilio del contratista sin perjuicio de que, para asegurar su adecuada realización, se esté obligado a asistir a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a dicho objeto, a juicio del Director de los trabajos, corriendo de su cuenta y riesgo cuantos desplazamientos precisara efectuar.

La Dirección Técnica se llevará a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir.

La Dirección Técnica de las obras será responsable de la ejecución del proyecto, que habrá de realizarse conforme a las prescripciones técnicas aprobadas, y cuidando de que las mismas se realicen dentro del plazo establecido.

La Dirección Técnica no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obras, sin previa autorización de la Administración contratante.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes en el que la Dirección haga constar por escrito las instrucciones que periódicamente y para su mejor desarrollo de aquellas formule al contratista.

La Dirección Técnica redactará mensualmente el informe del estado de las obras y la correspondiente relación valorada a origen y expedirá la certificación, de acuerdo con lo establecido en la Sección 1ª, del Capítulo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

9.- DIRECTOR DEL TRABAJO.

Directamente responsable del trabajo se nombrará un Director con titulación suficiente en la persona de funcionario o representante de la Administración. Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la comprobación y vigilancia de los trabajos, y en especial, las que le asigne el Órgano Contratante.

El nombramiento del Director será comunicado al contratista en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo desde que aquella se hubiere producido.

Durante la ejecución de las obras, los Servicios Técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar las mismas para el mejor desarrollo de éstas.

10.- REGIMEN DE PAGOS.

El pago de los honorarios de redacción del proyecto, según las fases en que se desglosa en el apartado C del Cuadro de Características, o estudio de Seguridad e Higiene se efectuará mediante libramientos parciales sucesivos de aquellas partes que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o bien en único libramiento a la terminación y recepción del trabajo.

En cuanto a los honorarios de Dirección Técnica el pago se realizará previa presentación de las correspondientes minutas, proporcionalmente al volumen de obra ejecutada.

Las minutas de honorarios deberán obtener el informe favorable de la Oficina Técnica.

11.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

El trabajo que se realice quedará en propiedad exclusiva de la Junta de Andalucía, sin que pueda ser reproducido total o parcialmente sin autorización de la misma.

12.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

12.1. El adjudicatario está obligado a cumplir los plazos fijados para la realización de los trabajos contratados. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 137 y 138 del Reglamento General de Contratación del Estado, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 139, párrafo 2º de dicho Reglamento.

12.2. Las causas de resolución serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento General de Contratación del Estado. Además se considera como causa de resolución la información comprobada a terceros por parte del adjudicatario. También se podrá estimar como causa de resolución para las redacciones de proyectos y elaboración de estudios de Seguridad e Higiene, cuando los mismos hayan sido informados desfavorablemente por la Oficina de Supervisión, parcial o totalmente por tres veces consecutivas en cada fase.

12.3. Por incumplimiento de las Normas e Instrucciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Administración podrá acordar la resolución del contrato, previo informe motivado, cuando se produzcan situaciones de conflicto entre el profesional y el órgano de la Administración contratante.

13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, pudiendo modificarlos y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO 1

PLIEGO MODELO TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL TRABAJO ESPECÍFICO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN TÉCNICA SUPERIOR, DIRECCIÓN TÉCNICA AUXILIAR Y ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE, RELATIVO A LOS PROYECTOS DE OBRAS.	
CUADRO RESUMEN.	Expediente:
OBRAS DE:	
A) OBJETO:	B) TITULACION:
☐ Redacción de proyecto..... Arquitecto	
☐ Dirección Técnica Superior..... Arquitecto	
☐ Dirección Técnica Auxiliar..... Arquitecto Técnico o Aparejador	
☐ Estudio de Seguridad e Higiene..... Arquitecto Técnico o Aparejador	
C) PRESUPUESTO:	D) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
E) FIANZA: a) Importe:	
b) Modalidad: ☐ Depósito previo	
☐ Descuento 1er pago.	
F) CONTRATACION: Directa, en base al Real Decreto 1.465/1.985, de 17 de Julio, según artículo 8 apartado	
G) PLAZOS DE EJECUCIÓN	
REDACCIÓN DE ANTEPROYECTO:	
REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO:	
REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN:	
ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE:	

ANEXO II

D.

D.N.I. nº

Declara Bajo su responsabilidad:

- 1.- Que no está sujeto a las incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, ni a la Ley 5/1.984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza, con las modificaciones establecidas por la Ley 4/1.990, de 23 de abril.
- 2.- Que no se encuentra incurso en causa alguna que le imposibilite contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.
- 3.- Que no está sujeto al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

a,

(Lugar, fecha y firma)

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R. D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea D.C. Centro Seccionamiento Ugijar.
Final: Línea a C.T. Yegen.
Términos municipales afectados: Valor-Ugijar-Alpujarro de la Sierra.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 5,882.
Tensión de servicio: 25 kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 4 elementos.
Potencia de transportar: 6.990 Kva.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesta: 11.149.387 pesetas.
Finalidad: Establecer un cinturón que permita una doble alimentación a los municipios de la zona para mejora del servicio (Planer 89).
Referencia: 4572/A.T.